



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-128/22-VIII-2019

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I, 60 y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que el párrafo segundo de la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia. De la misma forma, se encuentra regulado en el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que los Ayuntamientos están facultados para reformar los reglamentos, y que de acuerdo con la fracción LX del mismo artículo deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen.

Que el ordinal 24 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que el día uno de enero del día año siguiente a su elección, el Ayuntamiento, a convocatoria del Presidente celebrará su primera Sesión de Cabildo, en la que, entre otros asuntos, designará a los miembros del Ayuntamiento las Comisiones permanentes y en su caso, especiales que establece la citada Ley Orgánica.

Que el ordinal 83 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, establece que el Ayuntamiento, en la primera Sesión Ordinaria que se efectuará al día siguiente de la instalación del mismo, determinará las Comisiones Municipales, de acuerdo a sus necesidades, las cuales no podrán ser menores que las señaladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, quienes se encargarán del estudio, examen y propuesta de solución de los problemas que se presenten en relación con el ramo de la



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-128/22-VIII-2019

Administración Pública Municipal que les corresponda y vigilar que se cumplan las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento.

Por su parte, el ordinal 90 del citado Reglamento, establece que las Comisiones formularán por escrito sus dictámenes, que constarán de dos partes, una expositiva y otra resolutive. En la primera expresarán los fundamentos de la resolución que se proponga y en la segunda se expondrá dicha resolución, reduciéndola a proposiciones claras, precisas y sencillas, en caso de acuerdos o reglamentos en artículos numerados, que permitan orientar la consecución de acuerdos y resoluciones sobre los que recaerá la votación del Ayuntamiento.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el ordinal 99 del Reglamento Interior del Cabildo corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la facultad de formular los proyectos de Dictamen que mediante iniciativa de reforma, expedición o adición de Reglamentos Municipales o Decretos se le turnen a través del Cabildo, o en su caso, emitirá los Proyectos de Dictámenes respecto de los asuntos que sean de su competencia o bien hayan sido sometidos a consideración de la misma, por disposición de los integrantes del Cabildo.

Que nuestra Carta Magna, en el penúltimo párrafo del artículo 4, establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales, proveyendo los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, estableciendo en las leyes respectivas los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Que la Cultura y la Educación son elementos base de la identidad social, son valores y principios de un sano crecimiento indispensable para la ciudadanía, en virtud de lo cual, es de suma importancia fomentar la creatividad, promover y difundir la cultura en todas sus manifestaciones, fortalecer los valores locales y nacionales, impulsar las artes, así como preservar el patrimonio arqueológico e histórico del Municipio y la cultura popular entre otros.

Que mediante acuerdo **AC/SE/13-III-2014/243**, publicado en el periódico oficial “Tierra y Libertad” número 5178, de fecha dieciséis de abril del año dos mil catorce, se creó el



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-128/22-VIII-2019

Instituto de Cultura de Cuernavaca, como un Órgano Desconcentrado de la Administración Municipal, teniendo como objeto fomentar, promover y difundir la cultura local en sus diversas manifestaciones, impulsar las prácticas artísticas, fomentar la preservación del patrimonio histórico municipal y la participación de los habitantes en las actividades artísticas y culturales para el desarrollo integral de los Cuernavacenses, entre otras.

Que dentro del referido acuerdo de creación del Instituto de Cultura de Cuernavaca, en su artículo 11 establece la creación del Consejo Municipal de la Cultura y las Artes de Cuernavaca, como una instancia de coordinación, asesoría y consulta, siendo el máximo órgano del Instituto, estableciendo en su artículo 12 las bases de la integración del mismo.

Que dentro del objeto del Instituto de Cultura, así como en las facultades establecidas de las Comisiones del Consejo, se encuentra la de fomentar el Resguardo y la Conservación del Patrimonio Cultural, razón por la cual, resulta necesaria la reforma al artículo 12 del acuerdo mencionado en líneas que anteceden, para que dentro de la integración del Consejo Municipal de la Cultura y las Artes, se incluya al Presidente de la Comisión de Protección del Patrimonio Cultural.

Que en ese mismo sentido resulta indispensable actualizar y armonizar las disposiciones de nuestra reglamentación municipal, aplicando de igual forma las reformas realizadas al Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; con el propósito de dar a conocer la nueva estructura de las Dependencias y Entidades que conforman el Ayuntamiento, con lo cual se logrará continuar brindando la atención debida a sus asuntos en atención a que se prevé la fusión, en otro de los casos la desaparición de unidades administrativas y otras que requieren ser modificadas, para que continúen trabajando los asuntos de su competencia.

Que uno de los fines del Instituto se encuentra la de fomentar la preservación de nuestra herencia cultural que ha sido mantenida hasta la actualidad y transmitida a las presentes y futuras generaciones, para que puedan ellas tener la oportunidad de apreciar dicho patrimonio. Contando con la experticia de los miembros que integran el Consejo Municipal de la Cultura y las Artes, para identificar y clasificar ciertos bienes como relevantes para la cultura de nuestra ciudad, e incluso de toda la humanidad, velando en todo momento por la preservación y la protección de dichos bienes, de una manera tal, que sean mantenidos de la mejor manera para las generaciones que vendrán y que puedan ser



objeto de estudio y fuente de conocimiento, así como de experiencias emocionales para todos aquellos que los utilizan, disfrutan y visitan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-128/22-VIII-2019

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DEL SIMILAR AC/SE/13-III-2014/243, QUE CREA EL INSTITUTO DE CULTURA DE CUERNAVACA, COMO UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, se aprueba la reforma al artículo 12 del similar **AC/SE/13-III-2014/243**, publicado en el periódico oficial “Tierra y Libertad” número 5178, de fecha dieciséis de abril del año dos mil catorce, quedando de la siguiente forma:

<p align="center">ACUERDO AC/SE/13-III-2014/243 QUE CREA EL INSTITUTO DE CULTURA DE CUERNAVACA, COMO UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.</p>	<p align="center">PROPUESTA DE REFORMA</p>
<p>Artículo 12.- El Consejo se integrará de la siguiente manera:</p> <p>I.- Por el Presidente Municipal, como Presidente Honorífico;</p> <p>II.- Por el Secretario de Desarrollo Social, como Presidente Ejecutivo, quién suplirá al Presidente Municipal en sus ausencias;</p> <p>III.- Por los Regidores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, como vocales, y</p> <p>IV.- Por cinco integrantes de la sociedad civil, con trayectoria destacada en las áreas de las Artes Plásticas, Danza, Teatro, Música, Culturas Populares e Indígenas, Letras, Cine y video o Promoción Cultural, con el carácter de Consejeros Ciudadanos, propuestos por el Presidente Municipal, con derecho a voz y voto.</p> <p>El Director General del Instituto fungirá como</p>	<p>Artículo 12.- El Consejo se integrará de la siguiente manera:</p> <p>I.- Por el Presidente Municipal, como Presidente Honorífico;</p> <p>II.- Por el titular de la Secretaría de Bienestar Social y Valores, como Presidente Ejecutivo, quién suplirá al Presidente Municipal en sus ausencias;</p> <p>III.- Por los Regidores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, como vocales;</p> <p>IV.- Por el Presidente de la Comisión de Protección del Patrimonio Cultural, como vocal, y</p> <p>V.- Por cinco integrantes de la sociedad civil, con trayectoria destacada en las áreas de las Artes Plásticas, Danza, Teatro, Música, Culturas Populares e Indígenas, Letras, Cine y video o Promoción Cultural, con el carácter de Consejeros Ciudadanos, propuestos por el Presidente</p>



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-128/22-VIII-2019

<p>Secretario Técnico y tendrá derecho a voz y voto.</p> <p>Asistirán también a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, en forma temporal o permanente, representantes de otras Dependencias o Entidades, Federales, Estatales o Municipales, de organizaciones públicas, privadas o sociales u otras instituciones de naturaleza similar, cuya opinión o experiencia se consideren necesarias para el desahogo de los asuntos a tratar.</p>	<p>Municipal, con derecho a voz y voto.</p> <p>El Director General del Instituto fungirá como Secretario Técnico y tendrá derecho a voz y voto.</p> <p>Asistirán también a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, en forma temporal o permanente, representantes de otras Dependencias o Entidades, Federales, Estatales o Municipales, de organizaciones públicas, privadas o sociales u otras instituciones de naturaleza similar, cuya opinión o experiencia se consideren necesarias para el desahogo de los asuntos a tratar.</p>
---	--

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y demás Dependencias de la presente Administración Municipal, realizar todos los actos jurídicos, trámites y procedimientos a que haya lugar para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón del Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA, MORELOS
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
SÍNDICO MUNICIPAL

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-128/22-VIII-2019

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-128/22-VIII-2019

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto del Secretario del Ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA**

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ